



CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE OTORGAN A ESTA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 FRACCIONES I, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 8º FRACCIONES IX Y XXXIII, 15 FRACCIÓN IV Y 19 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; AL MES QUE SE REPORTA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO NO SOLICITÓ LLEVAR A CABO EJERCICIOS DE AUDITORÍA AL SIFIDE POR LO QUE DEL FORMATO 30 “RESULTADOS DE AUDITORIAS REALIZADAS” EN LA COLUMNA “S8” DONDE HACE REFERENCIA AL HIPERVÍNCULO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS, **“NO SE GENERO INFORMACIÓN”**.